



# COLEGIO MÉDICO DE SANTANDER

AÑO V  
Nº170  
FEBRERO 09 DE 2013

**Redacción: Carlos Cortés Caballero**

## EN VIGENCIA, NUEVA LEY ESTATUTARIA DE HABEAS DATA.

Habeas significa conserva o guarda, en segunda persona y se origina del verbo habere- en latín. Se dice que como institución no existió en Roma nos referimos al habeas corpus, pero que se deriva del derecho romano y que este mecanismo fue instituido "a fin de que ninguna persona libre fuese detenida". Se encuentra en Wikipedia que este recurso fue adoptado y aplicado por primera vez en 1305 durante el reinado de Eduardo I. En Colombia el "habeas corpus" tiene el doble carácter de derecho fundamental y de acción por lo cual cualquier persona privada de la libertad que se considere estarlo ilegalmente, puede acudir ante cualquier juez de la República, para que en el término máximo de 36 horas, se pronuncie sobre la legalidad de dicha restricción y en consecuencia, ordene la inmediata libertad del retenido, o la considere ajustada al derecho". Ahora mediante la nueva norma el mismo principio regirá para la información.

La ley 1581 del 2012 se aplicará a las bases de datos registradas en entidades de los sectores público y privado.

La Nueva norma estatutaria, que fue avalada por la Corte Constitucional en el 2011, crea un marco general para el tratamiento de los datos personales. Entre sus principales aspectos, se encuentra el establecimiento de un régimen sancionatorio para los responsables del manejo de esta información; el procedimiento para que los titulares y causahabientes la consulten y la creación del Registro Nacional de Base de Datos, a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio". Tomado de Ámbito Jurídico N. 357 29 de octubre al 11 de Noviembre de 2012.

(Tomado de Ámbito Jurídico No 357 -29 Octubre al 11 de Noviembre- de 2012).

## ESTADO SOCIAL DE DERECHO.

En una carta anterior mencionábamos las palabras que identifican esta columna. Hoy volvemos sobre ellas con un poco de mayor explicación, según el abogado Manuel Restrepo Medina, tomada de su libro LA CONSTITUCIÓN AL ALCANCE DE TODOS, (Pág. 116), como introducción al artículo que se reproduce "es aquella forma de organización política de la sociedad que tiene como sentido básico asegurar la atención y satisfacción de las necesidades básicas: salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable y otras, que garanticen el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, con el fin de hacer efectiva la igualdad de condiciones materiales entre todos los inte-

grantes de la comunidad". Se trata de un concepto creado para dar respuesta a las múltiples demandas sociales que clamaban por la transformación del Estado liberal en una entidad que se encargara de garantizar patrones mínimos". Adiós al Estado Social de Derecho José Gregorio Hernández LA PATRIA, Manizales 2011-06-07 Que no se diga después que no lo advertimos: la Constitución Política de 1991, a sus veinte años de vigencia, sufre una mutación fundamental. Tan fundamental que, a partir de ahora, estamos en presencia de otra Constitución. Una muy distinta de la aprobada por los delegados a la Asamblea Nacional Constituyente. En efecto, uno de los elementos esenciales de la Carta Política -el Estado Social de Derecho- es, de ahora en adelante, apenas un adorno lingüístico dentro de un conjunto de normas que hace prevalecer el factor económico -cuyo contenido será definido en cada caso por los burócratas de turno- sobre la dignidad humana, los derechos fundamentales, los derechos sociales, los derechos colectivos y del ambiente, el acceso de toda la población -en especial la de menores recursos- a los bienes y servicios básicos. Ha sido aprobado y está a punto de entrar en vigencia el Acto Legislativo que condiciona la aplicación y efectividad de los derechos "garantizados" y "asegurados" en la Constitución a la denominada "sostenibilidad fiscal", un concepto maleable y manipulable que se usará siempre como argumento para negar a los ciudadanos las prestaciones inherentes al Estado Social de Derecho, que hoy pueden reclamar ante los jueces cuando se las niegan la administración o los particulares. Desde ahora, puesto que el Acto Legislativo es de vigencia.

## Congreso expide Ley de Salud Mental

Teniendo en cuenta que se trata de un derecho fundamental y un tema prioritario de interés público, el principal objetivo de la Ley 1616, sancionada el pasado 21 de enero, es garantizar el derecho a la salud mental de todos los colombianos, especialmente los niños y adolescentes.

(TOMADO DE AMBITO JURIDICO No 362, 28 DE ENERO AL 10 DE FEBRERO DE 2013)

**ADJUNTO: ECOS DE UNA AGRESION**

